Expte.: 1203/2024/24
GEX: 2024/53105

= DECRETO =

Visto el Informe de la Técnica de Administración General, adscrita al Servicio de Contratación con el Vº Bº del Adjunto Jefe del Servicio de Contratación, de fecha 22 de Enero de 2025 y que tiene la nota de conformidad del Secretario General de la Corporación, mencionada en el artículo 3.4 de R.D. 128/2018, y que a continuación se transcribe:

"INFORME DE LA TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL ADSCRITA AL SERVICIO DE CONTRATACIÓN

***Asunto**: Declaración desierto del Contrato de suministro de papel con criterios medioambientales para la Sección de Reprografía del Departamento de Ediciones, Publicaciones y B.O.P*

En relación al expediente para la contratación referida en el encabezamiento, seguido mediante Expte.: 1203/2024 GEX: 2024/53105, con fecha 15/11/2024 a las 13:41 horas, se publicó en PLACSP la licitación del expediente de referencia, concediéndose un plazo de 15 días naturales para la presentación de ofertas. Dicho plazo culminaba, el día 02/12/2024 a las 23:59 horas.

Visto que a la finalización del plazo se ha verificado, que no han concurrido licitadores a la referida contratación con lo cual, constatado dicho extremo por el Secretario de la Mesa de Contratación en reunión telemática celebrada el día 5 de Diciembre de 2024, se propone al órgano de contratación que declare desierto el Lote n.º 2 del contrato de suministro de papel con criterios medioambientales para la Sección de Reprografía del Departamento de Ediciones, Publicaciones y B.O.P., expediente Nº 1203/2024, al no haber concurrido ningún licitador a la licitación.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional (DA) 3ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP, en adelante), en relación con el apartado 4 del artículo 3 del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, por la Técnica de Administración General adscrita al Servicio de Contratación que suscribe, se emite el siguiente informe jurídico, que podrá contar con el Vº Bº del Jefe del Servicio de Contratación y con nota de conformidad del Secretario General de la Corporación mencionada en el citado artículo 3.4 de R.D. 128/2018:

ANTECEDENTES DE HECHO

***Primero.-** Visto el Decreto n.º 2024/00010325 de fecha 14 de noviembre de 2024 de la Vicepresidenta 2ª, Diputada Delegada de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda de la Diputación de Córdoba, y posterior rectificación de error aritmético mediante Decreto N.º 2024/00010397, que aprueba el expediente para el suministro de papel con criterios medioambientales para la Sección de Reprografía del Departamento de Ediciones, Publicaciones y B.O.P , mediante procedimiento abierto ordinario y varios criterios de adjudicación, así como el gasto máximo del mismo, que asciende a la*

Código seguro de verificación (CSV):
4BE3 C040 F1F4 BA67 CB5E
4BE3C040F1F4BA67CB5E
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Conforme de Por vacante Jefatura Servicio GOMEZ GRACIA JUAN JOSE el 22-01-2025
Organo resolutor Vicepresidenta 2ª SILES MONTES MARTA ISABEL el 23-01-2025

Num. Resolución:
2025/00000286

Insertado el:
23-01-2025

pie_firma_conto_dipu_01

pie_decreto_dipu_01

cantidad de 49.586,78 €, con una cantidad de Impuesto del Valor Añadido 10.413,22 € que asciende a un total de 60.000 euros .

Segundo .-*El pasado día 15/11/2024 a las 13:41 horas,, se procedió al anuncio de la licitación junto con publicación de los pliegos en el perfil del contratante del órgano de contratación alojado en la PLACSP., disponiendose la apertura de un plazo de 15 días naturales para la presentación de ofertas. Dicho plazo culminaba, el día 02/12/2024 a las 23:59 horas.*

Tercero.- *En la sesión telemática celebrada con fecha 5 de diciembre de 2024, el Secretario de la Mesa de Contratación Permanente de la Diputación de Córdoba, constata que no han concurrido licitadores a la referencia contratación, por lo que se propone la declaración de desierto del contrato.*

Cuarto.- *La Técnica de Administración General, adscrita al Servicio de Contratación, con fecha 20/12/2024 solicita informe del Jefe del Departamento de Ediciones, Publicaciones y BOP, a la vista de la propuesta de desierto de la Mesa, donde textualmente se le solicita se pronuncien sobre los siguientes extremos:*

- *Conveniencia o no de acudir al procedimiento negociado sin publicidad, visto que concurre el supuesto previsto en el articulo **168ª letra a) 1º de la LCSP**, al no haberse presentado ninguna oferta, como es el caso que nos ocupa. En este caso, no podrán modificarse las condiciones iniciales del contrato, ni se pueda incrementar el presupuesto base de licitación ni modificar el sistema de retribución.En este caso, deben indicarnos al menos tres empresas propuestas para invitar a la negociación .*

- *La conveniencia o no de optar por licitar con un nuevo procedimiento abierto, si se considera conveniente la redacción de unos nuevos pliegos técnicos o modificar los precios unitarios máximos previstos, a la vista de la evolución del mercado de la celulosa. Para ello, se adjunta gráfico de la tendencia de los precios de la industria del papel en el periodo comprendido desde 2020 a 2024. Así mismo, conscientes de que el mercado del papel ha experimentado una serie de fluctuaciones notables por el impacto de la subida en los precios de la energía y el transporte, seria aconsejable comprobar los precios de la licitación. Adjuntamos para ello enlace a un articulo publicado el día 16 de diciembre de 2024, en relación a esta cuestión https://interpack.es/el-impacto-de-los-precios-de-la-energia-y-el-transporte-en-la-industria-papelera/ Solo mediante un análisis más detallado de los precios de la industria del papel y su evolución podremos estar mejor preparados para enfrentar la nueva licitación y su éxito.*

AGENDA 2030

Código seguro de verificación (CSV):
4BE3 C040 F1F4 BA67 CB5E
4BE3C040F1F4BA67CB5E
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Conforme de Por vacante Jefatura Servicio GOMEZ GRACIA JUAN JOSE el 22-01-2025
Organo resolutor Vicepresidenta 2ª SILES MONTES MARTA ISABEL el 23-01-2025

Num. Resolución:
2025/00000286

Insertado el:
23-01-2025

pie_firma_conto_dipu_01

pie_decreto_dipu_01

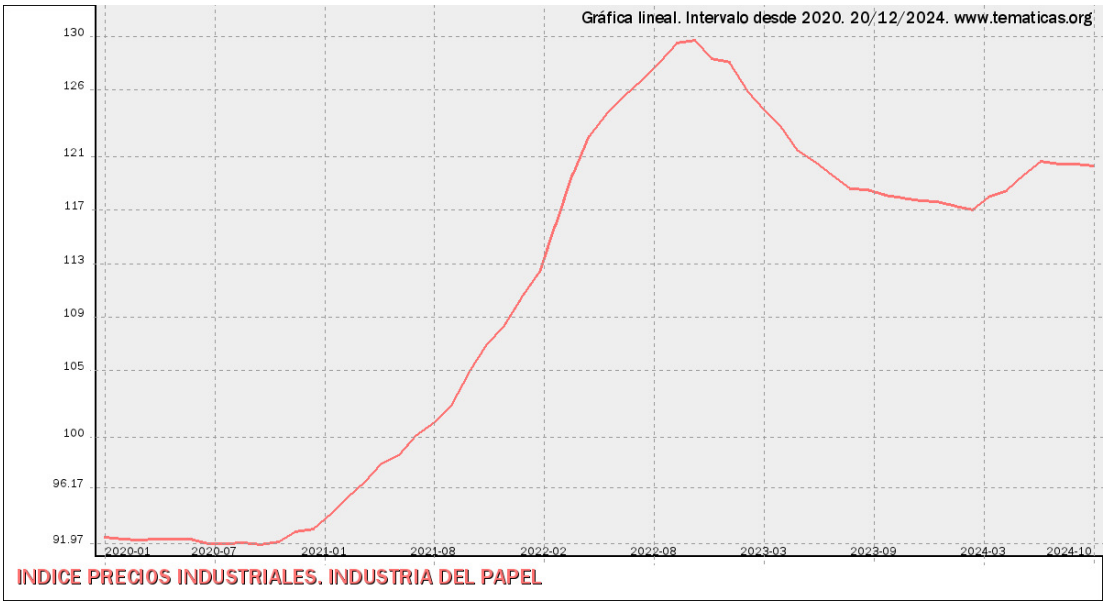

Quedamos a la espera de su informe para determinar el procedimiento para que se pueda volver a sacar la licitación . "

Quinto.- Don Telesforo Flores Olmedo, Jefe del Departamento de Ediciones, Publicaciones y BOP, emite informe el dia 09/01/2025, que consta en el expediente electrónico con CSV 101D 35F7 18F4 A4E9 7495 y donde se informa lo siguiente :

"En relación a su tarea de fecha 20-12-2024, en la que nos solicita informe de declaración de desierto del expediente n.º Gex 2024/53105, relativo al Contrato de suministro de papel con criterios medioambientales para la Sección de Reprografía del Departamento de Ediciones, Publicaciones y B.O.P. por procedimiento abierto, publicado el 15/11/2024 y cuyo plazo de presentación de ofertas finalizó el día 2/12/2024, se indica que durante dicho plazo no ha concurrido ningún licitador a la contratación, declarando por lo tanto desierto el mencionado contrato. Por otra parte, tengo que informar que en el PPTP y las prescripciones técnicas licitadas, se ha comprobado que son adecuadas y no restringen la competencia, por lo que se propone su conservación.
Tras lo anterior, se considera la conveniencia de optar por licitar un nuevo procedimiento abierto del contrato de suministro de papel con criterios medioambientales para la Sección de Reprografía del Departamento de Ediciones, Publicaciones y B.O.P., a los efectos de acometer cambio en la duración del nuevo contrato que se proyecte, lo que afectará al Presupuesto Base de Licitación y su valor estimado, no siendo posible acudir el procedimiento negociado sin publicidad."

Vista la situación descrita, y teniendo en cuenta que, a la licitación no se han presentado ofertas procede analizar si procede la declaración de desierto por parte del del órgano de contratación,tal como propone la Mesa de Contratación , siendo objeto de este informe analizar la declaración de desierto y valorar sus consecuencias.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Régimen jurídico del presente contrato

El presente contrato de suministros es de naturaleza administrativa, de conformidad con el articulo 25.1 de la ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. y le será de aplicación la siguiente la normativa:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (LCSP, en adelante).

-Ley 39/2015 de 1 de Octubre , del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Publicas.

-Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

-Ley 7/85 de 2 de Abril Reguladora de las Bases del Régimen local

-Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

-Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

-Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la LCSP.

-Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

-Cláusulas del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la ejecución del contrato (PCAP, en adelante).

-Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

-Bases de Ejecución del Presupuesto general de la Diputación de Córdoba.

-Instrucción de Fiscalización Limitada de la Excma Diputación provincial de Córdoba, sus organismos autónomos y Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de incendios

Segundo .-Naturaleza jurídica del Contrato .

EL contrato que nos ocupa es , de los tipificados en el artículo 16 de la LCSP, al tratarse de una adquisición de productos. No se establecen limitaciones en relación con la presentación de ofertas, pudiéndose presentar ofertas a ambos lotes indistintamente. De esta forma, fomentamos la libre concurrencia de los operadores económicos.

La codificación del contrato correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV, por sus siglas en inglés), según el Reglamento (CE) 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos, y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre los procedimientos de los contratos públicos en lo referente a la revisión del CPV, es para ambos lotes: 30197630-1 Papel de Impresión.

Tercero.- Declaración de Desierto.

AGENDA 2030

Código seguro de verificación (CSV):
4BE3 C040 F1F4 BA67 CB5E
4BE3C040F1F4BA67CB5E
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Conforme de Por vacante Jefatura Servicio GOMEZ GRACIA JUAN JOSE el 22-01-2025
Organo resolutor Vicepresidenta 2ª SILES MONTES MARTA ISABEL el 23-01-2025

Num. Resolución:
2025/00000286

Insertado el:
23-01-2025

pie_firma_conto_dipu_01

pie_decreto_dipu_01

Vistos los antecedentes de hecho del expediente y considerando el articulo 150.3 de la ley de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que establece que "No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego ".

Procede, por tanto, la aplicación "a sensu contrario", del artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por cuanto del citado precepto se desprende que el órgano de contratación podrá declarar desierta una licitación bien cuando no se hayan presentado ofertas, bien cuando éstas no sean admisibles conforme a los pliegos.

Cuarto.-Órgano competente para la declaración de Desierto

En relación a esta cuestión, habrá que estar a lo dispuesto en el Decreto, de 11 de Julio de 2023 del Presidente de la Diputación (n.º de resolución 2023/00006612), en virtud del cual delegó determinadas competencias en los Sres/as Diputados/as y, entre ellas, la de acordar la autorización , compromisos y reconocimientos de los gastos de las materias de su delegación. Posteriormente el Decreto N.º 2023/0000698 de la Presidencia de fecha 24 de julio de 2023 dicta instrucciones de interpretación en materia de competencias delegadas en los Sres/as Diputados/as para la contratación de obras, de suministros, de servicios, de concesión de obras y concesión de servicios, los contratos administrativos especiales y los contratos privados cuando su valor estimado no exceda de 300.000 euros en los contratos de obras y de 200.000 euros en los demás contratos y no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Atendiendo, por tanto, a la cuantía del contrato y de acuerdo con el Decreto de la Presidencia de esta Diputación de 11 de Julio de 2023, complementado por el Decreto de 24 de Julio de 2023, en relación con las competencias en materia de contratación publica insertado en el libro de Resoluciones con Nº 2023/0000698, la competencia para aprobación del presente expediente de contratación corresponde a la Vicepresidenta 2º y Diputada delegada de Presidencia, Gobierno interior y Vivienda. La resolución de aprobación del contrato se considera dictada por el órgano delegante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Acumulación.-Viendo las circunstancias expuestas, procede que el órgano de contratación adopte en un solo acto, en virtud del principio de simplificación administrativa del articulo 72 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ,tanto la declaración de desierto propuesta por la Mesa de contratación, como la ordenación del inicio de un nuevo procedimiento de adjudicación a través de un nuevo procedimiento abierto simplificado .

***Quinto .- Idoneidad y elección del nuevo procedimiento de adjudicación**.*

Como se ha recogido en el punto Cuarto de los Antecedentes de Hecho, La Técnica de Administración General, adscrita al Servicio de Contratación, solicitó con fecha 20/12/2024 al Jefe del Departamento de Ediciones, Publicaciones y BOP, Don Telesforo Flores Olmedo que se pronunciara sobre los siguientes extremos:

- *Conveniencia o no de acudir al procedimiento negociado sin publicidad, visto que concurre el supuesto previsto en el articulo **168ª letra a) 1º de la LCSP**, al no haberse presentado ninguna oferta, como es el caso que nos ocupa. En este caso, no podrán modificarse las condiciones iniciales del contrato, ni se pueda incrementar el presupuesto base de licitación ni modificar el sistema de retribución.En este caso, deben indicarnos al menos tres empresas propuestas para invitar a la negociación .*

- *La conveniencia o no de optar por licitar con un nuevo procedimiento abierto, si se considera conveniente la redacción de unos nuevos pliegos técnicos o modificar los precios unitarios máximos previstos, a la vista de la evolución del mercado de la celulosa. Para ello, se adjunta gráfico de la tendencia de los precios de la industria del papel en el periodo comprendido desde 2020 a 2024. Así mismo, conscientes de que el mercado del papel ha experimentado una serie de fluctuaciones notables por el impacto de la subida en los precios de la energía y el transporte, seria aconsejable comprobar los precios de la licitación. Adjuntamos para ello enlace a un articulo publicado el día 16 de diciembre de 2024, en relación a esta cuestión https://interpack.es/el-impacto-de-los-precios-de-la-energia-y-el-transporte-en-la-industria-papelera/ Solo mediante un análisis más detallado de los precios de la industria del papel y su evolución podremos estar mejor preparados para enfrentar la nueva licitación y su éxito.*

Don Telesforo Flores Olmedo como Jefe del Departamento de Ediciones , Publicaciones y BOP, emite informe el dia 09/01/2025, que consta en el expediente electrónico con CSV 101D 35F7 18F4 A4E9 7495 y donde se informa lo siguiente :

"En relación a su tarea de fecha 20-12-2024, en la que nos solicita informe de declaración de desierto del expediente n.º Gex 2024/53105, relativo al Contrato de suministro de papel con criterios medioambientales para la Sección de Reprografía del Departamento de Ediciones, Publicaciones y B.O.P. por procedimiento abierto, publicado el 15/11/2024 y cuyo plazo de presentación de ofertas finalizó el día 2/12/2024, se indica que durante dicho plazo no ha concurrido ningún licitador a la contratación, declarando por lo tanto desierto el mencionado contrato. Por otra parte, tengo que informar que en el PPTP y las prescripciones técnicas licitadas, se ha comprobado que son adecuadas y no restringen la competencia, por lo que se propone su conservación.
Tras lo anterior, se considera la conveniencia de optar por licitar un nuevo procedimiento abierto del contrato de suministro de papel con criterios medioambientales para la Sección de Reprografía del Departamento de Ediciones, Publicaciones y B.O.P., a los efectos de acometer cambio en la duración del nuevo contrato que se proyecte, lo que afectará al Presupuesto Base de Licitación y su valor estimado, no siendo posible acudir el procedimiento negociado sin publicidad."

Entiende esta técnica, que pudiendo ser, a priori, plenamente aplicable a nuestro caso, lo prescrito por el articulo Articulo 168 a) 1º LCSP, que permite al órgano de contratación acudir al procedimiento negociado sin publicidad, al no existir ninguna oferta presentada, no obstante, del análisis de las circunstancias estudiadas por el responsable, no parece lo más conveniente atendiendo a varias razones jurídicas

a) Podemos afirmar que el procedimiento negociado sin publicidad previsto en el articulo 168 a) 1º solo habilita su uso, en el caso de mantener invariables el presupuesto base de licitación así como las condiciones contractuales inicialmente previstas a la declaración de desierto. Como se desprende del informe emitido por el Responsable del contrato, donde se indagan sobre los motivos del fracaso de la licitación anterior, se desprende que unos de los impedimentos de la concurrencia a esta licitación pudiera residir entre otros, en la duración propuesta para el contrato. Por tanto, lo ajustado a derecho es proceder a rectificar la memoria justificativa y el PCAP, en lo referente al valor estimado y PBL, lo que impediría el recurso al procedimiento negociado sin publicidad.

b) A mayor abundamiento, compartimos con el Servicio proponente, que siempre debe ser de carácter preferente la aplicación de los principios de igualdad de trato , no discriminación y libre competencia,contenidos en el articulo 1º LCSP, propiciando que cualquier operador económico pueda mostrar su interés por participar en la licitación.

c) Atendiendo a los criterios de adjudicación del contrato, todos son evaluables automaticamente, no existiendo la ponderación de juicios de valor que impidan una tramitación simplificada.

Por todo lo expuesto, se mantiene por la Técnica que suscribe la pertinencia de una nueva tramitación como procedimiento abierto en su versión simplificada al cumplirse todos los

presupuestos exigidos por el articulo 159.1 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre,introduciendo los cambios técnicos necesarios en los documentos preparatorios, y conservando el resto de documentos del expediente primigenio mediante Expte.: 1203/2024 GEX: 2024/53105, en tanto en cuanto, no contradigan lo anterior.

A la vista del informe emitido por el Responsable del contrato, se deberá acordar nuevo inicio de procedimiento de adjudicación, en atención a sus conclusiones y circunstancias concurrentes"

RESOLUCIÓN

De conformidad con lo que antecede, teniendo en cuenta la propuesta de resolución contenida en dicho Informe, y en uso de la Delegación de la Presidencia de fecha 11 de julio de 2023 y de la resolución complementaria dictada mediante Decreto de fecha 24 de julio de 2023, vengo en disponer lo siguiente:

PRIMERO.-Acordar la **DECLARACIÓN DE DESIERTO** del "Contrato de suministro de papel con criterios medioambientales para la Sección de Reprografía del Departamento de Ediciones, Publicaciones y B.O.P. ", tramitado con Expediente 1203/2024 GEX: 2024/53105, al no haber concurrido licitadores.

SEGUNDO.- Ordenar el inicio de una nueva contratación mediante **procedimiento abierto simplificado** contemplado en el **Articulo 159 LCSP,** del Contrato de suministro de papel con criterios medioambientales para la Sección de Reprografía del Departamento de Ediciones, Publicaciones y B.O.P. ", que deriva de la licitación previamente desierta del Expediente 1203/2024 GEX: 2024/53105 ,con una pluralidad de criterios de adjudicación, y con un gasto máximo del mismo que asciende a la cantidad de 49.586,78 €, con un I.V.A. del 21% que supone 10.413,22 €, por lo que el total asciende a 60.000,00 €.

TERCERO.-De conformidad con el articulo 50 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, se ordena la conservación de los documentos del expediente GEX Nº 2023/49737 que procedan en derecho, en concreto :

- El Pliego de Prescripciones Técnicas, suscrito por el Jefe del Departamento de Ediciones, Publicaciones y BOP, de fecha 17/10/2024 (CSV 1935 A832 FD9B F10E 50A3)

CUARTO.-Publicar en el perfil del contratante la declaración de desierto del procedimiento de contratación, en aplicación del art. 63.3 in fine de la LCSP.

QUINTO.- Publicar en el portal de transparencia de la Diputación de Córdoba la declaración de desierto del presente procedimiento de contratación, en cumplimiento del art. 15 a) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia de Andalucía.

SEXTO.- Trasladar la resolución al Jefe del Departamento de Ediciones, Publicaciones y BOP , a los efectos oportunos.

Este documento, con el que está conforme el Adjunto Jefe del Servicio de Contratación, Juan J. Gómez Gracia, lo firma electrónicamente la Vicepresidenta 2º, Diputada Delegada de Presidencia, Gobierno interior y Vivienda, Marta Siles Montes.

AGENDA 2030

Código seguro de verificación (CSV):
4BE3 C040 F1F4 BA67 CB5E
4BE3C040F1F4BA67CB5E
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Conforme de Por vacante Jefatura Servicio GOMEZ GRACIA JUAN JOSE el 22-01-2025
Organo resolutor Vicepresidenta 2ª SILES MONTES MARTA ISABEL el 23-01-2025

Num. Resolución:
2025/00000286

Insertado el:
23-01-2025

pie_firma_conto_dipu_01

pie_decreto_dipu_01